

## **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

### **1. Contrato de trabajo**

#### **Modificación art. 54 Ley de Contrato de Trabajo**

Mediante la Ley 27321, se modificó el art. 54 de la LCT, el cual ahora establece que los registros, planillas u otros elementos de contralor exigidos por las leyes y sus normas reglamentarias, por los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo deberán reunir idénticos requisitos de validez.<sup>1</sup>

#### **Modificación art. 71 Ley de Contrato de Trabajo**

Mediante la Ley 27.322 se modificó el art. 71 de la LCT, el cual establece que los sistemas de controles personales destinados a la protección de los bienes del empleador deberán ser conocidos por el trabajador.<sup>2</sup>

### **2. Extinción**

#### **Despido indirecto justificado**

La falta de pago del salario en forma y tiempo oportuno resulta ser una injuria de gravedad tal que justifica el despido. La Cámara fundó su decisión en la evasiva del empleador al contestar la intimación del pago por parte del empleado y en la falta de prueba efectiva del pago del mismo.<sup>3</sup>

#### **Despido directo injustificado**

Resulta injustificado el despido dispuesto por la empleadora basándose en una ausencia injustificada. Ello por cuanto, se le podría haber aplicado una sanción de menor gravedad con el fin de revertir la actitud del trabajador.<sup>4</sup>

#### **Modificación art. 255 Ley de Contrato de Trabajo**

Mediante la Ley 27.325 se modificó el art. 255 de la LCT, y se establece que lo pagado en anteriores despidos solo podrá ser descontado de forma nominal.<sup>5</sup>

### **3. Remuneraciones**

#### **Modificación art. 147 Ley de Contrato de Trabajo**

Mediante la Ley 27320, se incorporó un nuevo párrafo en el art. 147 LCT, que establece la inembargabilidad de las cuentas sueldo (art. 147 LCT), la obligatoriedad de comunicar al trabajador de cualquier embargo sobre el sueldo.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Ley 27.321, publicado en el BO el 15.12.16

<sup>2</sup> Ley 27.322, publicado en el BO el 15.12.16

<sup>3</sup> "Teixeira, Pinho Leandro c/ Murata S.A. s/ Despido" (CNA Trab., Sala VII, 07.11.16)

<sup>4</sup> "Barberan, Andres, Ignacio c/ Buffa Sistemas SRL s/ Despido" (CNA Trab., Sala VII, 07.11.16)

<sup>5</sup> Ley 27.325, publicado en el BO el 15.12.16

<sup>6</sup> Ley 27320, publicado en el BO el 15.12.16

#### **4. Riesgos del trabajo**

##### **Modificación art. 75 Ley de Contrato de Trabajo. Deber de seguridad**

Mediante la Ley 27.323, se modificó el art. 75 de la LCT, indicando las nuevas pautas a seguir por el empleador a los fines de dar cumplimiento con el deber de seguridad.<sup>7</sup>

### **CORPORATIVO**

---

#### **1. Inspección General de Justicia**

##### **Autoridades**

La Cámara confirmó la sanción de multa impuesta por la IGJ a una sociedad, tras haber detectado que las autoridades de la misma no se encontraban debidamente inscriptas, ya que el trámite atenuante a la inscripción de dichas autoridades fue presentado dos años después del vencimiento de los mandatos.<sup>8</sup>

##### **Sede social**

La Cámara revocó la sanción de multa impuesta por la IGJ a una sociedad por haber declarado en la Declaración Jurada de la Res. 1/2010 una sede social distinta a la registrada, sosteniendo que no hubo una intimación previa por parte del Organismo para exigir a la sociedad el efectivo cumplimiento e inscribir la sede social declarada.<sup>9</sup>

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres ([sc@gallo-abogados.com.ar](mailto:sc@gallo-abogados.com.ar)) y / o Candelaria Casares ([cc@gallo-abogados.com.ar](mailto:cc@gallo-abogados.com.ar))  
54-11-4314-6699

---

<sup>7</sup> Ley 27.323, publicado en el BO el 15.12.16

<sup>8</sup> "Inspección General de Justicia c/ Finca la Anita S.A. s/ Organismos Externos" (CNAC, Sala D, 18.10.16)

<sup>9</sup> "Inspección General de Justicia c/ Avant Card S.A. s/ Organismos Externos" (CNAC, Sala C, 22.09.16)